

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000142-2022/SUNAT

MODIFICA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE BRINDAR INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO, AL AMPARO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y MODIFICA EL FORMULARIO 5030

Lima, 25 de julio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado – TUO ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del citado TUO, el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, de conformidad con los artículos 3 y 8 del mencionado TUO, corresponde a las entidades de la Administración Pública designar a los funcionarios responsables de entregar la información pública que se solicite a la entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 197-2018/SUNAT, y normas modificatorias, se designó a los funcionarios encargados de brindar la información que sea solicitada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, y se modificó el Formulario N° 5030, aprobado por el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 159-2003/SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 042-2022/SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 073-2022/SUNAT, se aprobó el Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la SUNAT, vigente a partir del 1 de agosto de 2022, a través del cual se ha modificado la estructura orgánica, competencias y funciones de la Superintendencia Nacional, de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos y de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, así como de sus unidades de organización dependientes;

Que, en ese sentido, resulta conveniente efectuar una nueva designación de los funcionarios responsables de brindar la información que sea solicitada al amparo del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de adecuarla al DOFP y a las necesidades institucionales, para otorgar mayor certeza sobre la responsabilidad de cada uno de los designados, así como modificar el Formulario N° 5030, no siendo la presente resolución una norma de carácter general que requiera una difusión previa, según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento, que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias, y en uso de la facultad conferida por el inciso m) del artículo 8 del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 065-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de los responsables de brindar información

Designar como responsables de brindar atención a las solicitudes de información que presenten los administrados a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-PCM, a los funcionarios mencionados en el anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Los funcionarios designados son responsables de entregar la información de conformidad con las obligaciones previstas en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM. Dicha información no debe encontrarse en las excepciones de entrega previstas en la Ley, entre las que se incluye la referida a la reserva tributaria. Asimismo, dichos funcionarios son responsables del cumplimiento de los plazos establecidos en el mencionado Texto Único Ordenado.

Artículo 2.- Modificación del Formulario N° 5030

Modificar el Formulario N° 5030 aprobado por el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 159-2003/SUNAT, de conformidad con la versión actualizada contenida en el anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia el 1 de agosto de 2022.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Derogar la Resolución de Superintendencia N° 197-2018/SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA